JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte uno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	LINA MARÍA TORO OROZCO
ACCIONADA	TELMEX COLOMBIA S.A., hoy COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL S.A.).SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00294-00
PROVIDENCIA	CORRIGE FECHA AUDIENCIA.

Conforme lo previsto por el artículo 286 del CGP, aplicable por remisión normativa permitida por el art 145 del CPTSS, se corregirá el auto del 12 de agosto de 2022, en lo que respecta la fecha de la audiencia, precisando que la misma fue fijada para el día JUEVES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M) y no como equivocadamente se indicó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se reconocerá personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada ANGY NAYIVE BAHOS SOLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.917.143, portadora de la Tarjeta Profesional No. 350.065 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (PDF 59 expediente electrónico).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 12 de agosto de 2022, conforme lo establecido por el artículo 286 del CGP, en lo que respecta la fecha de audiencia, precisando que la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y continuación de ser posible la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS, es el jueves veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

Para la recepción de los testimonios se deberá comparecer a la hora y fecha programada a la sala de audiencias del juzgado. A menos que, de forma siquiera sumaria, demuestren que no pueden hacerlo por razón de salud o por otro motivo.

Los apoderados judiciales podrán comparecer a la audiencia de forma virtual.

Se habilita al representante legal de la demandada TELMEX COLOMBIA S.A. quien reside por fuera de la ciudad que comparezca de forma virtual a la audiencia, de forma independiente que su abogado.

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada ANGY NAYIVE BAHOS SOLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.917.143, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 350.065 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (abogadabahossolarte@gmail.com - susolucionlaboral.net@gmail.com - vmcasesoriaslegales@gmail.com – abogados@lopezasociados.net – dsierrasabogal92@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DEAJ

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dae5c5338cd59d48148b4225112844d564b78c1cd9a3418e7b4de37de5254f9**
Documento generado en 18/08/2022 04:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica